



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

COMISION CENTRAL DE ACOSO Y DISCRIMINACION

Montevideo, 20 de setiembre de 2013


Sr. ProRector de Gestión Administrativa:
Dr. Roca


La comisión Central de Acoso Laboral y Discriminación eleva a usted el informe acordado por la comisión sobre "Procedimiento de Denuncia sobre Acoso y Discriminación en el Ámbito de la UdelaR".


Sin otro particular, ponemos a consideración de usted la propuesta aquí planteada.

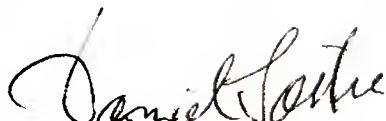
Saludamos atentamente, por la Comisión



COORDINADORA del PSM


Pasante PSM.



REP GÉNERO UDELAR.



Blanco. Julian Iglesias.
PCET. MALUR.


AFFUR

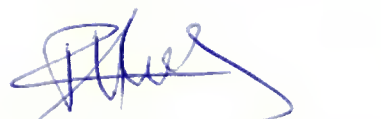

DUS.


AFFUR


D.G.P.-


ANAHIR VIERA
AFFUR.


D.A. Costa
DUS


Romina Mauro
PSM-SCBU

(2)
obs

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA SOBRE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN EN EL
ÁMBITO DE LA UDELAR (20/09/13)

Este procedimiento se aplicará en caso de denuncias por acoso sexual, laboral, y por actos de violencia o discriminación dentro de la Universidad de la República, ya sea por razones de género, edad, diversidad sexual, nacionalidad, etnia, religión, discapacidad, orientación política o sindical, o de otros aspectos socio-culturales.

El procedimiento será llevado adelante por la Comisión Central de Acoso y Discriminación, la que establecerá su forma de actuación. Contará con una Coordinación y Subcomisiones con el fin de dotar de mayor agilidad al procedimiento.

Las Subcomisiones estarán integradas por tres miembros dentro de los cuales deberá estar el representante del gremio involucrado. Deberán elaborar informes acordados por unanimidad. En caso de no lograrlo enviarán a la Comisión Central las distintas opiniones.

Las denuncias serán derivadas a informe de equipos técnicos interdisciplinarios que funcionarán en el ámbito de Bienestar Universitario, sin perjuicio de que se podrá convocar a otros equipos o técnicos cuando la situación así lo requiera.

Las denuncias se presentarán por escrito o en forma verbal, siempre que al menos se labre un acta que será firmada por el denunciante o su representante gremial o asesor jurídico.

El tratamiento de las denuncias seguirá las siguientes etapas:

- 1) Recepción de denuncias. Las mismas podrán presentarse ante:
 - 1.1 Comisión Central de Acoso y Discriminación.
 - 1.2 Autoridades de los respectivos servicios.
 - 1.3 Bienestar Universitario: División Universitaria de la Salud o Programa de Salud Mental.
 - 1.4 Gremios Universitarios.
 - 1.5 Unidades de Apoyo a la Enseñanza de los servicios universitarios
- 2) La denuncia presentada en los ámbitos señalados en el punto 1, deberá remitirse con carácter urgente y dentro de un plazo máximo de tres días hábiles de recibida a la Comisión Central de Acoso y Discriminación, a través de una actuación con carátula de **RESERVADO**. En ningún caso la carátula podrá identificar a las personas involucradas. Los miembros de la Comisión, el equipo técnico, así como toda otra persona que intervenga en el proceso, deberá cumplir con el deber de **CONFIDENCIALIDAD**.
- 3) La Coordinación tomará conocimiento de las denuncias, y lo comunicará en forma inmediata al resto de los integrantes de la Comisión. Simultáneamente convocará a una de las Subcomisiones, la que derivará el asunto al Equipo

(3)
tu

Técnico. Se procurará que esta etapa del procedimiento no supere los tres días hábiles.

- 4) La Subcomisión correspondiente comunicará la situación a las autoridades de los servicios implicados a los efectos de adoptar en forma inmediata medidas de protección apropiadas, en caso de ser necesario.
- 5) El Equipo Técnico remitirá su informe a la Subcomisión, quién dispondrá de amplias facultades de consulta para sugerir las medidas administrativas a seguir.
- 6) Con los informes recibidos de la Subcomisión y del Equipo Técnico, la Comisión Central de Acoso y Discriminación emitirá, por consenso, la recomendación a los servicios sobre cómo proceder.
- 7) Teniendo en cuenta esas recomendaciones las autoridades dictarán resolución y si correspondiera adoptarán medidas administrativas y dispondrán el inicio de los procedimientos disciplinarios. No se adoptarán medidas disciplinarias sin otorgar las garantías del debido procedimiento.
- 8) Las autoridades de los servicios deberán informar a la Comisión Central de Acoso y Discriminación acerca de las medidas adoptadas. En caso de apartarse de las recomendaciones deberá fundamentar su actuación.

PROPUESTAS DE COMPETENCIAS E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE ACOSO Y DISCRIMINACIÓN

COMETIDOS

Se propone las siguientes competencias para la Comisión Central de Acoso y Discriminación.

- 1) Asesorar al Consejo Directivo Central de la UDELAR sobre las políticas institucionales a adoptar en materia de violencia en el trabajo y estudio, en sus diferentes manifestaciones (acoso sexual, laboral, discriminación por razones de género, edad, diversidad sexual, nacionalidad, etnia, religión, discapacidad, orientación política o sindical, o de otros aspectos socio culturales).
- 2) Proponer estrategias, elaborar, planificar y ejecutar acciones de promoción y prevención de salud en las temáticas indicadas anteriormente, incluyendo los aspectos vinculados a la capacitación.
- 3) Dirigir el proceso de denuncias y la aplicación del procedimiento sobre acoso y discriminación.
- 4) Realizar el seguimiento de los casos y cumplimiento de sus recomendaciones por parte de los distintos servicios universitarios.

P. Castro

- 5) Promover la investigación en las temáticas de su competencia y coordinar con las unidades académicas correspondientes. Elaborar informes, análisis y estadísticas, las que podrán ser divulgadas previa autorización de la comisión.

INTEGRACIÓN

La Comisión Central de Acoso y Discriminación se integrará por un delegado titular, con voz y voto, por cada uno de los siguientes espacios:

- a) Pro Rectorado de Gestión
- b) Comisión PCET-MALUR
- c) División Universitaria de la Salud
- d) Programa de Salud Mental de UdelaR
- e) AFFUR
- f) UTHC
- g) ADUR
- h) FEUU

Cada espacio contará además con la cantidad de alternos y asesores que entienda necesario.

Todos los espacios universitarios relacionados con la temática, que no estén directamente representados en esta comisión, podrán participar de las reuniones y coordinar actividades.

FORMA DE RESOLUCIÓN:

Para definir recomendaciones en los procedimientos de acoso y discriminación, la Comisión deberá resolver por consenso. Toda otra decisión la adoptará por mayoría simple de los integrantes presentes que cuenten con voz y voto.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

DEPARTAMENTO DE COMISIONES Y CLAUSTRO
GENERAL

Montevideo, 20 de Setiembre de 2013.

Con lo Informado por la Comisión, pase al ProRectorado de Gestión Administrativa.

Carolina Porley
Directora de Departamento



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

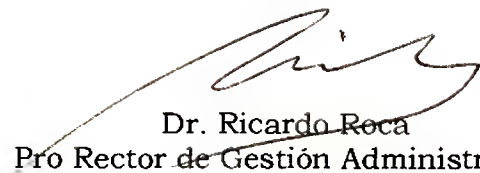
PRO RECTORADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Montevideo, 24 de setiembre de 2013

Pase a la División Secretaría de la UdelaR para remitir a consideración del Consejo Delegado de Gestión Administrativa y Presupuestal, la propuesta presentada por la Comisión Central de Acoso Laboral y Discriminación de la UR, sobre "**Procedimiento de Denuncia sobre Acoso y Discriminación en el Ámbito de la UdelaR**".

Dicho documento sobre el Procedimiento de Denuncia fue acordado asimismo en la Comisión Bipartita que entiende en el tema.

En caso que el CDGAP lo considere pertinente, sugerimos remitir la propuesta al Consejo Directivo Central.



Dr. Ricardo Roca
Pro Rector de Gestión Administrativa